

Donación de un baldaquino y su cielo

NURIA SALAZAR SIMARRO*

Muchos fueron los beneficios que los fieles canalizaron a la Iglesia para conformar el ajuar eclesiástico. En el documento que presentamos son tres los posibles destinatarios, ya que el donante antepuso condiciones de uso a la recepción y tenencia de un baldaquino¹ y su cielo.²

En orden de preferencia, el donativo sería primero para la Congregación de la Purísima,³ en segundo lugar, para las monjas del convento de la Encarnación y en tercero, para la Catedral.

Los requisitos que anteponía el donante eran: que el baldaquino sirviera exclusivamente en la fiesta de la Purísima y que esto fuera en el lugar destinado para ello. Romper con esa condición implicaba perder la propiedad del baldaquino y ganarla las monjas, en cuyo caso serviría también en exclusiva para el templo y día de la fiesta de Nuestra Señora de la Encarnación. Si se faltaba a esta nueva condición, el sacristán mayor de la Catedral podría reclamar legalmente el baldaquino, para ser usado según disposición del deán y cabildo catedralicio sin ninguna otra condición.

* Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, INAH.

¹ Debemos relacionar este término con Aragón, España, ya que en el siglo XVI esta región fue famosa por sus carpinteros y escultores y de allí vinieron algunos a la Nueva España para construir órganos, entre otras cosas (afirmación de Guillermo Tovar durante la restauración de los órganos de la Catedral de México). La palabra *baldaquino* deriva de "Baldaqui. Lo mismo que dosel", se tomó del toscano *baldacchino*, "que en lo antiguo se usó en Aragón". *Diccionario de autoridades*, Madrid, Gredos, 1990, vers. facsimilar del *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes y otras cosas convenientes al uso de la lengua*, Madrid, Imprenta de Francisco del Hierro, 1726, t. I, p. 536. La Real Academia de la Lengua Española lo define hoy como: "Especie de dosel o palio hecho de tela de seda o damasco". RAE, *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 2014, recuperado de: <<https://dle.rae.es/baldaquino>>, consultada el 24 de agosto de 2019.

² La parte superior del baldaquino, hecho a la medida de él en ancho y largo y le sirve de techo para cubrirlo.

³ Alicia Bazarte y Clara García dieron a conocer los compromisos de los congregantes, así como la iconografía que encabeza las "Reglas que han de Guardar los congregantes de la congregación de la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Virgen María. Alicia Bazarte Martínez y Clara García Ayluardo, *Los costos de la salvación las cofradías y la Ciudad de México [siglos XVI al XIX]*, México, CIDE / IPN / AGN, 2001, pp. 390-392.

La Congregación de la Purísima, fundada en el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo de la Ciudad de México, sería la principal destinataria, y antecedería a las demás debido a que la obra fue costeadada por uno de sus miembros, cuyo nombre no conocemos.

Aunque lo que prevaleció fue la voluntad del donador, éste admitió la participación de Antonio Núñez de Miranda S.J., y nosotros no podemos descartar la influencia de un jesuita por su eficaz labor de convencimiento, cuando lo comprometido implicaba una importante inversión.

Habría que ponderar, además, que el P. Núñez de Miranda⁴ fue intermediario de esta escritura como prefecto de la Congregación, lo que explica su intervención en la primera y segunda posibilidades de adjudicación. En la primera, por encabezar la Congregación, y la segunda, porque ese jesuita no sólo fue el confesor de sor Juana Inés de la Cruz, sino de monjas de varias comunidades. El convento de la Encarnación tenía además dos características que coincidían con la Congregación de la Purísima: primero, era una fundación de monjas concepcionistas, es decir, que ambas instituciones tenían como titular a la Inmaculada Concepción, y además, la advocación del convento: la Encarnación representada en uno de los relieves de la fachada coincidía con la primera de las congregaciones marianas fundadas por los jesuitas, la "Anunciata", cuya bula de indulgencias fue recibida en 1577. Esa bula también representa la Anunciación en su encabezado.⁵

Por último, la Catedral estaba dedicada a Nuestra Señora de la Asunción.⁶ La escena en el relieve de la portada principal revela ese patronato a los fieles desde su manufactura por Miguel Ximénez en 1687, es decir, un año antes de la donación del baldaquino.

Por último, el donador oculto también se anticipó a la posibilidad de mudanza de sede de la Congregación, en cuyo caso prefería que el baldaquino se quedara en la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo.

En suma, el destino del baldaquino a finales del siglo XVII en las sedes indicadas tiene un elemento en común: la devoción a María en tres distintas advocaciones.

Cabe destacar, en este caso, que la donación haya quedado en el anonimato. Sabemos que muchos fieles dejaron testimonio de su generosidad para promover oraciones por su alma; pero quizá hubo muchos más que dieron limosnas pequeñas o grandes, dejando en secreto su identidad, lo que expresa un deseo desinteresado al destinar parte de sus bienes y fortuna a la devoción de los santos y riqueza del lugar destinado al culto.

⁴ Vid. María Dolores Bravo Arriaga, *El discurso de la espiritualidad dirigida: Antonio Núñez de Miranda, confesor de sor Juana*, México, UNAM, 2001.

⁵ El nombre oficial de ésta, Congregación de la Santísima Virgen Nuestra Señora, concebida sin pecado original, coincide con la Congregación de la Purísima. La diferencia estriba en que la "Anunciata" tuvo como sede varios colegios y casas de la Compañía de Jesús. Alicia Bazarte Martínez y Clara García Ayuardo, *op. cit.*, pp. 388-389.

⁶ Manuel Toussaint, *La Catedral de México y el Sagrario Metropolitano. Su historia, su tesoro, su arte*, 2ª ed., México, Porrúa, 1973, pp. 79-81

Declaracion acerca de la donacion de un baldoquin*

En la ciudad de México, a dies días del mes de febrero de mill seiscientos y ochenta y ocho años, ante my el escrivano y testigos, el reverendo padre maestro Antonio Núñes, de la sagrada religión de la Compañía de Jezús y prefecto actual de la Congregasi3n de la Puríssima, la virgen Santa María, nuestra señora, que está fundada en su collexio máximo de Señor San Pedro y San Pablo de esta ciudad de México, a quien doi fee conosco, declara que sierta persona congregante de dicha Congregasi3n de la Puríssima a fecho y costeadado de su propio caudal, con intervensi3n del dicho reverendo padre Antonio Núñes un baldoquín grande de tersiopelo carmesí con su cielo, todo bordado de oro, que llegará su costo hasta en cantidad de seis mill pesos de oro común en reales, y encargó al dicho reverendo padre que declarasse, como lo haze, era su voluntad expresa, fixa y deliverada que dava dicho baldoquín y hazía grasia y donaci3n de él a la Congregasi3n de la Puríssima, fundada en dicho collexio, y en su nombre a los asistentes de su mesa que al presente son y por tiempo fueren, con expresa calidad y condisi3n para que se observe y guarde perpetuamente y sin que con ningún pretexto se pueda modificar, alterar ni ygnovar por el reverendo padre prefecto que fuere de dicha Congregasi3n, ni asistentes de la mesa de ella; que dicho baldoquín y cielo sirva solamente todos los años el día en que se celebrare en la yglesia de dicho collexio la fiesta de la Puríssima y no en otro alguno, dentro ni fuera de

dicho collexio, y que acavado de servir dicho día solo se guarde con las demás alajas de dicha Congregasi3n de la Puríssima en la parte y lugar que está destinado para ello y se acostumbra guardar las alajas pertenesientes a dicha Congregasi3n. Y que luego que conste haverse puesto dicho baldoquín en otro día demás del referido en dicha yglesia o en otra parte dentro de dicho collexio o fuera de él o en otra qualquiera yglesia o parte de dentro o fuera de esta ciudad de México, dava poder dicha persona y que el dicho reverendo padre lo diese en su nombre, como lo da bastante en derecho y el que se requiere a las madres abadesa, vicaria y definidoras del convento de religiosas de Nuestra Señora de la Encarnasi3n de esta ciudad y a quien el suio huviere y derecho representare para que sin que preceda requerimiento ni otra prueba alguna, de que les relevava, con sólo testimonio de cualquier escrivano público y real, pidan se les entregue dicho baldoquín y cielo, que desde luego para entonses llegando dicho caso la dicha persona haze gracia y donasi3n a dicho convento de la Encarnasi3n de dicho baldoquín y cielo para que sirva en su iglesia el día solo en que celebrare la fiesta de Nuestra Señora de la Encarnasi3n y no en otro alguno dentro ni fuera de dicha yglesia ni convento, y que sirviendo dicho día se guarde dentro de dicho convento para que sólo sirva el dicho día referido. Y que en caso que en qualquier tiempo se ponga dicho baldoquín y cielo otro día demás del que ba expresado en la yglesia de dicho convento o en otra parte alguna de dentro o fuera de él, dava poder dicha persona y que el dicho reverendo padre lo diese como lo da en su nombre al señor sacristán maior que al presente es o por tiempo fuere de la sacristía de su señoría los señores

* Archivo General de Notarías, Baltasar Morante, Notaría 379, vol. 2519, fs. 46-47v., 10 de febrero de 1688. Se respetó la ortografía original y únicamente se agregaron acentos. Agradezco la transcripci3n de este documento al paleógrafo Miguel González Zamora.

benerable deán y cavildo de esta santa yglesia metropolitana para que sin más prueba ni requerimiento que testimonio de qualquier escribano público o real de haver visto puesto dicho baldoquín en otro día demás del que ba declarado en dicha yglesia de la Encarnación o en otra qualquiera parte de dentro o fuera de dicho convento, así de esta ciudad como fuera de ella, pida se le entregue y saque dicho baldoquín y cielo de dicho convento y lo lleve con las demás alajas de dicha sacristía maior para que esté junto con ellas perpetuamente y sirva en dicha yglesia cathedral a orden y disposición de su señoría los señores venerable deán y cavildo. Y que si llegare el caso de que se mude la Congregación de la Puríssima de dicho collexio de Señor San Pedro y

San Pablo a otra parte, luego que lo tal suseda quede y sea dicho baldoquín y cielo perpetuamente para la yglesia de dicho collexio y entonses sea y se entienda sin carga ni grabamen alguno. Y que yo el presente escrivano le de dos traslados de esta declarasión, el uno para que se entregue a los asistentes de la mesa de dicha Congregasión y el otro a la parte de dicho convento de la Encarnación para que les conste todo lo que ba referido y que se observe la voluntad del donante y execute siempre y lo firmó, testigos don Pedro Morante Guerrero, don Joseph de Torizes y Juan Garsía, vezinos de esta ciudad.

Antonio Núñez [rúbrica]. Ante mí, Balthasar Morante, Escribano Real [rúbrica].

